REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	SUMINISTRO				
Contrato No.	373 Hospital Militar Central				
Contratante:					
NIT:	830.040.256-0				
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00				
Ordenador del gasto:	MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango				
Cargo.	Director General				
Proceso de Contratación No	084/2015				
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No.010 de 2015				
Contratista:	ITS MEDICAL S A S				
Nit:	900.540.089-6				
Representante Legal:	DIANA MARIA GOMEZ OROZCO				
Dirección:	Calle 126 N° 70 G 62, Bogotá D.C.				
Teléfono:	7021355				
Correo electrónico:	gerencia@its-medical.com, ventas@its-medical.com				
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO E INSUMOS				
	NECESARIOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS,				
	GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ORGANOS Y SISTEMAS				
	Y ENTREGAR LOS RESULTADOS A LOS PACIENTES".				
Valor Incluido IVA:	CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$103.236.000,00) M/CTE				
Plazo de Ejecución	Será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y				
	cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80				
	de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30				
	de Junio de 2018 una vez cumplidos los requisitos de				
	perfeccionamiento y ejecución del acto.				
Certificado de Disponibilidad	Certificado de disponibilidad en SIIF 78915, en dinámica NET No				
Presupuestal Dinámica y SIIF:	787, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro				
	51-1-1-7, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE				
	IMAGENOLOGIA, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE				
	MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL				
	SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE \$269.694.737,				
/	Expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, de				
•	este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015 la suma de SEIS				

MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.246.000)Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) Se encuentran autorizadas (No 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, se ejecutara: en la vigencia 2016 el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$37.476.000)., en la vigencia 2017 el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$37.476.000). En la vigencia 2018 el valor de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESO M/CTE (\$22.038.000). En las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 se ejecutara la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$103.236.000,00) M/CTE

15

i 6

7

8

9

1()

1 1

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

25

26

127

28

29

30

saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Entre los suscritos identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, actuando en nombre y representación del HOSPITAL MILITAR CENTRAL identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra el señor DIANA MARIA GOMEZ OROZCO, identificada con Cédula de ciudadanía Nº 30.323.227 de Manizales., en calidad de Representante Legal de la firma ITS MEDICAL S A S, con NIT. No. 900.540.089-6, Que mediante documento privado de accionistas del 24 de Julio de 2012, inscrita el 24 de Julio de 2012 bajo el número 01652838 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada TECNOMEDICS ANDINA S A S, que mediante Acta Nº 02 de Accionista Único del 1 de Septiembre de 2012, inscrita el 14 de Septiembre de 2012 bajo el número 01666453 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de TECNOMEDICS ANDINA S A S por el de ITS MEDICAL S A S, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 15 de Octubre de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONTRATISTA, consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 21117 DIGE-SSAA-MNUC de fecha 24 de julio de 2015, el Coronel ® Blanca Reina Camacho Unidad de Apoyo diagnóstico y Terapéutico, el Coronel Medico (RA) Guillermo Alfredo Vega Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo y la Doctora Liliana Gómez S. Coordinadora Servicios de Medicina Nuclear enviaron el Estudio de Conveniencia y Oportunidad al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo para la contratación de vigencias futuras, del Servicio de Medicina Nuclear 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 561 del 24 de Julio de 2015, requiere contratar el "(...) SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ORGANOS Y SISTEMAS Y ENTREGAR LOS RESÚLTADOS A LOS PACIENTES (...), Código del Rubro 51 1 1 7 20 "Material de Imagenologia" por el valor

DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y

10

11

12

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SIETE PESOS (\$ 819.999.167) M/CTE. 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de disponibilidad en SIIF 78915, en dinámica NET No 787, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-7, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE IMAGENOLOGIA, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE** MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE \$269.694.737, Expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, de este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015 la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.246.000)Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) Se encuentran autorizadas (No 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, se ejecutara: en la vigencia 2016 el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$37.476.000)., en la vigencia 2017 el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$37,476,000), En la vigencia 2018 el valor de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESO M/CTE (\$22.038.000). En las vigencias 2015, 2016,2017 y 2018 se ejecutara la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$103.236.000,00) M/CTE 4. Que mediante Resolución Nº 1023 de fecha 13 de Noviembre de 2015 el Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango Director General del Hospital Militar Central, declaró DESIERTO el proceso de Licitación Publica Nº 010 de 2015 cuyo objeto era el SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ORGANOS Y SISTEMAS Y ENTREGAR LOS RESULTADOS A LOS PACIENTES por un valor de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE** MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$819.999.167) MCTE por cuanto no se presentaron oferentes. 5. Que en el mes de Noviembre de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada No.084/2015, proviene de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública Nº 010 de 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 7. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 353, ponencia No. 053 de fecha 25 de Noviembre de 2015, recomendó al señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la Selección Abreviada Nº 084/2015 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ORGANOS Y SISTEMAS Y ENTREGAR LOS RESULTADOS A LOS PACIENTES" ". Por un valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$819.999.167) MCTE. 8. Que mediante Resolución No. 1284 de fecha 25 de Diciembre de 2015 el señor Director General del Hospital Militar Central ordenó

la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía Nº 084/2015 cuyo objeto es

8

10

11

112

113

14

15

16

17

18

119

120

21

122

123

125

126

27

28

29

30

31

el "SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ORGANOS Y SISTEMAS Y ENTREGAR LOS RESULTADOS A LOS PACIENTES" 9. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 408 ponencia No. 064 de fecha 17 de Diciembre de 2015, recomendó al señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación parcial del Grupo Nº 04 del proceso de Selección Abreviada No.084/2015 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ORGANOS Y SISTEMAS Y ENTREGAR LOS RESULTADOS A LOS PACIENTES" a la firma ITS MEDICAL S A S por valor de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$103.236.000,00) M/CTE y declarar desierto el Grupo Nº 01 que no fue ofertado por un valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$121.590.667,00) M/CTE, grupo 2 y 3 por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$595.172.500,00)M/CTE. 10. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 11. Que mediante Resolución No. 1284 del 24 de Diciembre de 2015, se adjudicó Parcialmente el GRUPO No. 4 del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.084/2015 cuyo objeto es suministro de material radioactivo e insumos necesarios para REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ORGANOS Y SISTEMAS Y ENTREGAR LOS RESULTADOS A LOS PACIENTES a la empresa ITS MEDICAL S.A.S. con NIT.900.540.089-6 representado legalmente por la señora DIANA MARIA GOMEZ OROZCO, identificada con cedula de ciudadanía No.30.323.227 de Manizales, por valor de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$103.236.000,00) M/CTE., por cumplir con los requisitos de orden Técnico, Jurídico, Económico y Financiero, solicitados en el presente proceso, además, Declaró Desierto los Grupos 1, 2 y 3 del Proceso de Selección Abreviada No.084/2015, por valor de SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$716.763.167,00) M/CTE y aunado a ello ordenó liberar el presupuesto no comprometido en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No.084/2015, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 43.753.167) 12. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 14. Que mediante oficio No 39181 DG-SA-UCLB- GECO de fecha 29 de Diciembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de menor cuantía No.084/2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ORGANOS Y SISTEMAS Y ENTREGAR LOS RESULTADOS A LOS PACIENTES" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el FORMULARIO Nº 9 , conforme al pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **084/2015** y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por **EL CONTRATISTA** y a los precios adjudicados por **El HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato y su anexo técnico Nº 01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$103.236.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO. Lo cuales se ejecutaran de la siguiente manera para la Vigencia 2015 un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.246.000), para la Vigencia 2016 un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$37.476.000), para la Vigencia 2017 un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$37.476.000) y para la Vigencia 2018 un valor de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESO M/CTE (\$22.038.000). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El Hospital Militar Central pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y/o servicios: a) Informe de supervisión b) Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de venta PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 476300029305 del BANCO DAVIVIENDA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las



]

2

3

3

6

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

130

31

5.

demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de disponibilidad en SIIF 78915, en dinámica NET No 787, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro 51-1-7, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE IMAGENOLOGIA, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$269.694.737), Expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, de este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015 la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.246.000)Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) Se encuentran autorizadas (No 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, se ejecutara: en la vigencia 2016 el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$37.476.000)., en la vigencia 2017 el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$37.476.000). En la vigencia 2018 el valor de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESO M/CTE (\$22.038.000). En las vigencias 2015, 2016,2017 y 2018 se ejecutara la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$103.236.000,00) M/CTE. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE **EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de Junio 2018. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acto... LUGAR: Los bienes serán entregados en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No.49-00., Bogotá D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación de los servicios objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1). OBLIGACIONES GENERALES EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 9.1.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.1.5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.7) Suscribir

DECLESSIO DEL COSPTENDI D'ALDER CARA

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica. 9.1.15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS **DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de los supervisores que para el presente contrato serán el Coordinador del Área de Medicina Nuclear y/o quien haga sus veces especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de écibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar

3

6

7

8

9

10

111

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

27

29

30

31

o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de EL HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al

THICHUSEVO DEL HOSPIELL DEL FAR CENTRA

competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. H) Exigirle al CONTRATISTA, allegar las garantías en el tiempo estipulado en el presente contrato CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. b) Calidad de los bienes, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. c) Calidad de los Servicios, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. d)Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a trecientos (300) SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas debe constar que no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA **DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES**: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjulcios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal

: 5

<u>.</u> 6

1 8

0

10

111

12

13

14

15

16

17

18

19

120

21

22

23

124

25

26

27

28

29

30

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer



CONTRATO Nº ___

con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO cláusula. presente **CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL** HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Sels (6) meses siguientes a la expiración de

USO EMCLUSIVO DEL HOSPITAL HULLERR CENTRAL

31

2

S

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

CONTRATO Nº 3 7 3 2015

la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: A). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital. B) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Estudios previos. c) Pliego Definitivo. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

10

11

12

13

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ESPACIO EN BLANCO

Ĭ

وَ إِ

revision	Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato		
Monitorieo y Cómo	Coordinación con el contratista para que el Howic disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista y Supervisor de contrato deberán informar la ocurrencia del hecho		
Fecha en que completa el dominatari municon fecha en pri	N/A	A\N	A/N		
epeurtse	odardnos leb nòisusej∃	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento		
Sinos 194 Siges no desar Segue 194 Siges 194 S	Supervisor	Contratista y Supervisor de contrato	Contratista Y Supervisor de contrato		
is is to start and a start and	O _N	25	以		
o de de	ğ	• •	9		
Impacto despuisadel Instamento	N N	and the second s			
19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	н	1 2	N pri		
Tratamento/Controles a cer implementados	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	Se deberá vigilar la TRM, para lo cutal se establece que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presenta una variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entrana a estudiar la posibilidad de modificar los precios de común acuerdo.		
ol os dolup As Tengiss	HOMIC	Contratista	Contratista		
e bebriolit	8 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	9 0 0	NEDTO		
Санбеасібід	e	4	2 4		
beblidador9 dibeqmi	1 2	7	7		
Consecuencia de la: ocurrencia del evento	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contratto.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato		
Decripcion (die pusiei peser y, si esposible odno puede	conflictos internos, y situaciones de orden público corden público corden público consentación al margen de la Ley dentro de las del HOWIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos, mismos.	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que illevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mavor)	La fluctuación actual de la TRM que influye en el costo de los insumos y reactivos que provienen del exterior		
i (Odl)	SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONOMICOS		
3 A9A19 -	EJECUCIÓN	ио́татаятиоэ	MOIDATARTMOD		
ENEKLE	EXTERNO	ESPECIFICO	ESPECIFICO		
CTYRE	GENERAL	EEDECIEICO	. w		
, ON	H 				

ESCELICEUSIN O DEL HOSPUTALLE LUILAR O ENTERE

, O

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

3 1 DIC 2015

2

10

12

15

17

20

22

23

31

32

33

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor-General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

DIANA MARIA GØMEZ OROZCO

Director General

Representante Legal

Hospital Militar Central

ITS MEDICAL S A S

Revisó,

Doctor. Luis Enrique Arevalo Fresneda

Subdirector Administrativo (E)

Dra. Denys Adiela Ortiz Alvarado

Jefe Oficina Asesora Juridica

Revisó: Dr. Oscar Alexander Mesa

Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. Diego Rodriguez Garzón

Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó

Dra. Paola Piedras Gard

Abogado Área de Verifica DITUTIDA Contractual- OFAJ

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

13.

7.

8.

2

3

6

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

ANEXO TÉCNICO 1

- A la firma ITS MEDICAL S A S
- Valor total adjudicado CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$103.236.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO

No. ITEM	COD INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID DE MEDIDA	VALOR UNIT	IVA	VALOR UNIT CON IVA
18	118624003 2	42201810	A- CVPCRHOMAVIST A PAPER/COLOR RIBBON 8.5X11	CAJA X 100 UNID	\$921.000, 0	\$147.360,0	\$1.068.360,0 0
19	118624002 8	42201810	810 DVB HORÍZÓN DV FILM BLUE 8X10	CAJA X 100 UNID	\$396.000, o	\$63.360,00	\$ 459.360,00

Vigencia 2	015	Vigencia 2016		Vigencia	Vigencia 2017		Vigencia 2018	
\$ 6 .246.00		\$	37.476.000,00	\$ 37.476	5.000,00	\$	22.038.000,00	

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. 1284 de fecha 25 de Diciembre de 2015 por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 084/2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

Para constancia se firma en la diudad de Bogotá D.C., a los 31 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

DIANA MARIA GOMEZ OROZCO

Director General

Representante Legal

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ITS MEDICAL S A S

Elaboro

Dra. Paola Piedras Garcia Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL